ANEXO CLAUSULADO DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CMP-063-2026 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA Y EDWARD ALEJANDRO OSORIO RUIZ.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de prestación de servicios profesionales N° CMP-063-2026, suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, con el señor EDWARD ALEJANDRO OSORIO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.336.380, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera – OBJETO: Prestación de servicios profesionales especializados como abogado para acompañar la defensa jurídica, judicial y representar los intereses de la Contraloría Municipal de Pereira en los procesos externos que le sean asignados ante las correspondientes instancias judiciales y apoyo jurídico en el Despacho de la Contralora y la Subcontraloría de acuerdo con la necesidad del servicio que se requiera satisfacer.

Cláusula Segunda – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCES: GENERALES: 1) Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del contrato los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 2) Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y todos los documentos que hacen parte integral del mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y la Contraloría Municipal de Pereira. 3) Sostener el precio durante la ejecución del contrato. 4) Cumplir los plazos establecidos en el contrato. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 6) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y su ejecución, guardando las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato. 7) Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato. 8) Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la Contraloría Municipal de Pereira. 9) El contratista deberá informar oportunamente al supervisor sobre los inconvenientes en la ejecución del contrato. 10) Pagar oportunamente los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar. 11) Entregar un informe mensual de acuerdo con las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. 12) Al finalizar el contrato entregar todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato. 13) Cancelación de estampillas, si le son aplicables, y todas las demás que se desprendan del objeto contractual.

ESPECÍFICAS: 1) Brindar asesoría jurídica especializada al Despacho de la Contralora y a la Subcontraloría en los asuntos asignados relacionados con el objeto contractual, especialmente en materia de situaciones administrativas, consultas y derecho administrativo, y formular las

recomendaciones correspondientes. 2) Apoyar la defensa jurídica y judicial de la Contraloría Municipal de Pereira, ejercer la representación de sus intereses en los asuntos encomendados y acompañar la contestación de las acciones de tutela asignadas. 3) Asesorar y apoyar la elaboración de conceptos jurídicos, el trámite y sustanciación de peticiones y solicitudes, y la revisión de los documentos que deban expedir el Despacho de la Contralora y la Subcontraloría en cumplimiento de sus funciones. 4) Participar en las mesas de trabajo y reuniones internas o externas relacionadas con el objeto contractual, brindar asesoría en las áreas de su experticia y mantener la debida reserva profesional sobre la información conocida durante la ejecución del contrato.

Cláusula Tercera – SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete al pago de seguridad social integral, durante la ejecución y para el trámite del pago.

Cláusula Cuarta – PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los documentos e información creada por el contratista en desarrollo del presente contrato quedará como propiedad de la Contraloría Municipal de Pereira.

Cláusula Quinta – PLAZO: El plazo del contrato es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados conforme la fecha de iniciación suscrita en el acta de inicio sin que se exceda el 31 de diciembre de 2026.

Cláusula Sexta – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000), pagaderos mediante un (01) único pago, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad actualmente, previo visto bueno del supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento del objeto.

Cláusula Séptima – DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: Para la supervisión y control en la ejecución se designa al doctor CARLOS ANDRÉS TRUJILLO PIEDRAHITA, Subcontralor Municipal de Pereira.

Cláusula Octava – RESPONSABILIDAD: El contratista responderá civil, penal, disciplinaria y fiscalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

Cláusula Novena – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Formato Único de hoja de vida 2- Propuesta del contratista 3- Certificado de Antecedentes disciplinarios. 4- Certificado de antecedentes fiscales. 5- Registro Único Tributario 6- Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social en EPS, AFP y ARL.

Cláusula Décima – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal.

Cláusula Undécima – CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de incumplimiento del contratista o de declaratoria de caducidad, la Contraloría Municipal hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Contraloría, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento.

Cláusula Duodécima – MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

Cláusula Decimotercera – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7, inc. 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrar.

Cláusula Decimocuarta – DECLARACIÓN ESPECIAL: El contratista declara bajo gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna establecida por la Constitución Política Nacional y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

Cláusula Decimoquinta – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por muerte del contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de alguna de las partes. d) Por haberse cumplido el plazo señalado en el acta de inicio o prórroga, siempre que las partes no lleguen a un acuerdo.

Cláusula Decimosexta: Cuando sea necesario modificar el valor del contrato se adicionará el contrato, sin que se exceda el 50% del valor total del presente contrato.

Cláusula Decimoséptima – LIQUIDACIÓN: De conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, deberá realizarse el trámite si es pago único o si es el último pago el formato de acta de pago, terminación y liquidación.

Cláusula Decimoctava – SUSPENSIÓN: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, dejando constancia mediante acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Cláusula Decimonovena – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y VALOR: Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP N° 232 del 15 de octubre de 2026. Rubro: 2.1.2.02.02.008; Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE: 82120.

Cláusula Vigésima – LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El contratista se compromete a: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes, b) tomar medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.

Cláusula Vigésima Primera – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el contratista autoriza de manera expresa, libre, consciente y voluntaria a la Contraloría Municipal de Pereira, entidad estatal identificada con NIT N.° 800.182.573-0, para el tratamiento de datos personales requerido, como el de conocer, actualizar, rectificar, almacenar, archivar, copiar y publicar, con fines esencialmente institucionales.

Cláusula Vigésima Segunda – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de EL CONTRATISTA, será causal de terminación del contrato, además la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA ejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así se le solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. Parágrafo: Para las prestaciones con abogados, con la aprobación del presente negocio, el contratista manifiesta que a la fecha no está asesorando ni adelantando procesos judiciales contra la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, y se compromete a mantener dicha situación mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca. El término "Información Confidencial" incluirá, independientemente de que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial o no: cualquier dato o información fiscal, académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por la Contraloría Municipal de Pereira o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, construida o desarrollada por el contratista en virtud o con ocasión del presente contrato. Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independientemente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por la Contraloría Municipal de Pereira o creada o elaborada por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato, así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o

reflejarse a partir de la información confidencial. Finalmente, las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo, sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal.

Cláusula Vigésima Tercera – EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD: La confidencialidad y limitaciones establecidas en este acuerdo no serán aplicables a la "Información Confidencial", siempre que: 1. La "Información Confidencial" haya sido o sea de dominio público. 2. Deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, EL CONTRATISTA se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la Contraloría Municipal de Pereira, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y, de igual manera, se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación.

Cláusula Vigésima Cuarta: El presente clausulado se llevará por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), que funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma; estos contratos tienen validez jurídica y probatoria.

Cláusula Vigésima Quinta: El SECOP II es una plataforma transaccional; los contratos en la plataforma son electrónicos y se aceptan con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto designado y del contratista cuando este lo aprueba, lo cual corresponde a la firma del contrato e inicio de su ejecución.

Proyectó: Yeisson Arley Córdoba Lloreda – Jefe Oficina Asesora Jurídica.